

**INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONEN REGLAS APLICABLES A DETERMINADOS CONTRATOS DE PERSONAL
DOCENTE E INVESTIGADOR CON VINCULACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL**

En línea con la medida adoptada a nivel estatal en el sentido de permitir, de manera excepcional y ante la situación de crisis sanitaria, la prórroga de determinados contratos laborales financiados por la Agencia Estatal de Investigación con cargo a convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación, este Vicerrectorado de Profesorado adopta las siguientes reglas aplicables a los contratos de trabajo de carácter temporal que se especifican a continuación y que tengan una fecha de fin de contrato comprendida entre la fecha de entrada en vigor de la presente Instrucción y el 1 de abril de 2023:

- 1.- Los contratos, suscritos con cargo a la financiación procedente de los Departamentos de la Universidad, de personal investigador en formación, de ayudantes específicos y de visitantes podrán prorrogar la vigencia de los mismos en las condiciones previstas en esta Instrucción, por un periodo máximo de cinco meses. Dichas prórrogas deberán suscribirse entre las partes antes de la fecha de finalización del contrato, mediante la firma de una adenda al mismo.
- 2.- La eventual prórroga se aplicará a los contratos que tengan prevista su finalización entre la fecha de entrada en vigor de la presente instrucción y el 1 de abril de 2023 y deberá ser solicitada por el Departamento al que esté adscrito el personal contratado.
- 3.- La duración total del contrato de trabajo y de su eventual prórroga podrá exceder los límites temporales máximos previstos en la normativa de aplicación. En ningún caso, la prórroga dará lugar a la adquisición de la naturaleza fija de los correspondientes contratos laborales sujetos a la misma por parte del personal contratado.
- 4.- Los costes laborales y sociales derivados de dicha prórroga serán financiados con cargo a los presupuestos del Departamento correspondiente, con las mismas condiciones económicas. Se autoriza la realización de las modificaciones y variaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar lugar a dicha financiación.
- 5.- Aquellos contratos de trabajo de duración determinada que hubieran prorrogado su vigencia con arreglo a lo señalado en la Disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y

ID DOCUMENTO: m1p2znHVwe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
AEDO CUEVAS IGNACIO - VICERRECTOR DE PROFESORADO	24-05-2021 08:12:56

económico para hacer frente al COVID-19, no podrán beneficiarse de una segunda prórroga en virtud de lo indicado en la presente Instrucción.

6.- La misma surtirá efectos a partir de su publicación en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid.

Getafe, a fecha de firma electrónica
EL VICERRECTOR DE PROFESORADO
Ignacio Aedo Cuevas

ID DOCUMENTO: m1pznHHVwe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
AEDO CUEVAS IGNACIO - VICERRECTOR DE PROFESORADO	24-05-2021 08:12:56